

PUEBLO MAYA CHORTI, COPAN

Reunidos en el Salón Templo del Dios Sol del Municipio de Copan Ruinas, Departamento de Copan, el día veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016) , siendo las 09:30am, se dio inicio al **“Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Maya Chorti”**; con la inscripción de los participantes, a quienes se les hizo entrega del material del taller así como un ejemplar de la Propuesta: Anteproyecto de Ley Marco de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, dos ejemplares del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas (versiones Normativa y Amigable).

La Lic. Johana Ordoñez representante de DINA FROH presenta a la señora Martha González quien dirige una oración, seguidamente el coro de niños de la Escuela Brisas del Valle entona las sagradas notas del Himno Nacional de Honduras, a continuación se hizo la presentación de las Comisión Técnica Interinstitucional, seguidamente el señor Antonio Arias quien brinda un mensaje de participación seguidamente en el uso de la palabra el señor Manuel Martínez quien da la bienvenida y manifiesta que todos debemos aportar un grano de arena que debemos de saber a qué venimos, que es lo que queremos como pueblo, pensemos como Pueblo y que todo quede plasmado en un documento, piensa que el Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada, lo ha visto y que todos debemos de conocerlo, tenemos lo que es la minería, tenemos la representación de la SAC y el INA que es un buen día y pensemos que es lo que nos conviene, tenemos la capacidad de saber todo lo que queremos, hoy contamos con la participación de CONPAH, agradecemos la participación de nuestros niños queda inaugurado este evento y que le saquemos provecho a este momento, pensemos en lo que queremos, es así que queda inaugurado este evento, seguidamente se procede a la auto presentación de los participantes cede la palabra al representante de la Organización Internacional del Trabajo OIT señor Juan Ignacio Castillo quien se auto presenta y anuncia una presentación sobre el Derecho de la Consulta, en el orden se hace la presentación de los representantes de PNUD, Irati Barreña y Dana Cruz, seguidamente a los representantes de CONPAH iniciando con el Señor Domingo Álvarez y el señor Santiago Flores, a continuación la presentación de la Comisión Técnica Interinstitucional conformada por el Subsecretario de Energía Recursos Naturales Ambiente y Minas, Ing. Carlos Pineda Fasquelle, quien anuncio un apoyo para la Escuela Brisas del Valle para la construcción del muro perimetral comprometiéndose para el día 14 de septiembre, seguidamente la representante del Instituto de Conservación Forestal Ing. Karla Díaz, el representante de Secretaria de

Agricultura y Ganadería Abg. Saúl Caballero, el representante del Instituto Nacional Agrario (INA) Abog. Roy Murillo Gale, el representante de la Procuraduría General de la Republica Abg. Olvin Antonio Mejía, representante de Secretaria de Trabajo y Seguridad Social Eduardo Isaac Pacheco, representante del Despacho de la Designada Presidencial Rossana Guevara señor José Antonio Velásquez, seguidamente la Lic. Johana Ordoñez cede la palabra al señor Juan Ignacio Castillo representante de OIT quien hace una presentación sobre El Derecho a la Consulta, y Convenio 169 de la OIT , a continuación la Lic. Johana Ordoñez cede la palabra a los representantes de INHGEOMIN, Abg. Danilo León, Lic. Daniel Rivera, Lic. Rosa Romero, se refiere a la vinculación de la consulta con la consulta ciudadana de la Ley de Minería, quien hace una reseña del mandato de INHGEOMIN, en el uso de la palabra el señor Domingo Álvarez de CONPAH hace referencia que no se han realizado procesos de consulta en cuanto a temas de minas y que ni las Municipalidades tienen cabida en las decisiones que le corresponden únicamente al Pueblo Maya Chorti en el uso de la palabra el Viceministro Pineda Fasquelle expresa que el derecho de la consulta es de los pueblos quien a manifestado que se han realizado procesos de explorar y no de explotar que INHGEOMIN no ha otorgado permisos y que las decisiones las tomará el Pueblo Maya Chorti, sigue manifestando el Abg. Danilo León que la actual Ley de Minería incluye un Plan de Socialización que sin él nunca se podrá realizar un proceso de explotación, el señor Antonio Alonzo representante legal del Pueblo Maya Chorti, se disculpa por su llegada tarde y se refiere al taller, dice que no venimos a dormir y que hay que estar atentos, que en la historia nos han querido tener como niños de pecho y que hasta cuándo se han dado las cosas nos vienen a consultar pero que bueno que hoy estemos en este Taller de Consulta, dice que al momento todo está bien pero nos pueden salir cosas diferente, dice que somos un pueblo y que tenemos presencia en Ocatepeque, Santa Rosa etc, que nadie se da cuenta en el Congreso Nacional cuando aprueban las cosas y luego vienen a consultar, que como representante del pueblo se conocen las cosas sé que nos presentan cosas bonitas, que el convenio es claro y la declaración de derechos humanos igual, que no solo es Copan que es todo un Pueblo que está unido, que el convenio 169 está a favor del Pueblo Maya Chorti, y que analicen la propuesta del Gobierno, en tanto el Viceministro Pineda Fasquelle, aclara que nunca dijo que el estado demandara al Pueblo Maya Chorti, el señor Catalino Interiano manifiesta que de acuerdo a la explicación del Abogado Antonio Alonzo y es que si en este momento se va a dar una consulta que no está de acuerdo que y que debe de hacerse de acuerdo al convenio, deben de ser partícipes de lo que está pasando y que deben de conocer la ley antes de que se pase a la gaceta, que no está de acuerdo que los reduzcan como pueblo y que tienen que vernos como pueblos a lo que el Abogado Danilo León de INHGEOMIN dice que ellos no han otorgado concesiones en el área y que si se han presentado solicitudes que está analizando que no desconocen el convenio 169 de OIT, y que lo analizan al

momento de tomar decisiones, también expresa que están dispuestos a ofrecer capacitaciones sobre la Ley de Minería, seguidamente la Lic. Johana Ordoñez anuncia al Abg. Santiago Flores de CONPAH, dice que es importante aclarar algunos conceptos, dice que en momentos atrás han socializado proyectos y que se CONPAH se ha sentado a dialogar con el Gobierno con el resultado del Anteproyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada, que en este momento solo nos centraremos en el contenido del Anteproyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada, se refiere a los avances en leyes y reformas, al tema de saneamiento y que tienen como leyes la Declaración de las Naciones Unidas, el Convenio 169 y La Declaración Americana que CONPAH está pendiente de lo que ocurre, dice que actualmente no hay concesiones otorgadas y que son vigilantes que los intereses del Pueblo Maya Chorti, que tienen una apertura de diálogo con el Gobierno, sin manifestaciones ni huelgas pero es deber del Pueblo Chorti manifestar sus problemáticas, que estarán pendientes de todo lo que ocurre en el Taller, y que es la primera vez que el Gobierno hace una consulta y que piensen todo lo van a plantear, seguidamente la Lic. Johana Ordoñez dice que venimos a plantear el documento Anteproyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada junto con PNUD, CONPAH la Comisión Técnica Interinstitucional que se han realizado talleres con el Pueblo Negro de Habla Inglesa, Garífuna y hoy con el Pueblo Maya Chorti, que en este momento la idea es discutir este documento que solo es una propuesta y que posteriormente se harán mesas de trabajo para que cada equipo pueda realizar sus planteamientos que el documento no está en piedra y que se construirá con su participación, eliminar lo que estimen al documento con el acompañamiento de CONPAH y la Comisión Técnica Interinstitucional, informa que se levantará una acta y que el Pueblo Maya Chorti elegirá al menos dos (2) representantes para participar la reunión nacional, se estará proyectando todas las observaciones por transparencia, se inicia la lectura y explicación del Anteproyecto de Ley de Consulta Libre, Previa e Informada, el señor Santiago López Najera dice que vamos a la carrera propone tomar más tiempo para darle trámite a este proceso, Johana Ordoñez dice que se dará lectura y explicación artículo por artículo y luego se establecerán las mesas de trabajo y que los delegados se seleccionarán mañana uno de los participantes dice que ya han trabajado en el documento y propone que el trabajo ya está realizado y que se proyecte para verlo, la señora Martha González, dice que ya realizaron un trabajo y que deben de proyectarlo, el señor Santiago Najera dice que ellos respetan la propuesta pero que necesitan más tiempo para hacer su propuesta, se sometió a elección ambas propuestas y por alta mayoría se estableció la propuesta ya trabajada por CONICHH, seguidamente se hace la explicación por parte de la Comisión Técnica Interinstitucional a cargo del abogado Saúl Caballero, Ingeniera Karla Díaz, Abogado Roy Murillo Gale e Ingeniero Carlos Pineda Fasquelle, uno de los participantes manifestó que AVA FLEGT representaba un peligro para los recursos naturales explicando el abogado Roy Murillo de la

Comisión Técnica Interinstitucional que este proceso es un acuerdo voluntario de asociación entre la Unión Europea y el Gobierno de Honduras para la comercialización de productos forestales que cuenten con toda su documentación legal y respeta los territorios de los Pueblos Indígenas, costumbres y tradiciones de acuerdo al mandato del convenio 169 de OIT. Siendo las 14:10 se hace un alto para el almuerzo. La Lic. Johana Ordoñez representante de DINA FROH reinicia las actividades del presente Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Maya Chorti” a las 15:10 quien invita a la o las personas que harán la presentación del Anteproyecto propuesto por la organización CONICHH, el pleno a elegido al señor Elder Regalado y la señora Paulina Pérez quienes realizaran la presentación de la propuesta que han presentado, llegando las 16:50 finaliza la jornada de este día.

DIA 2

Marcadas las 8:45 prosiguen las actividades del “Taller de Consulta del Anteproyecto de Ley Consulta Libre, Previa e Informada y Convenio 169 de OIT a Representantes del Pueblo Maya Chorti” con una oración a cargo de Martha González seguidamente en el uso de la palabra el representante de Secretaria de Trabajo y Seguridad Social Eduardo Isaac Pacheco expresa que existen varias instituciones en este proceso de consulta el señor Antonio Arias representante de CONADIMCHH anuncia que la propuesta de esta organización será dada a conocer en el taller que se llevará a cabo en la ciudad de Ocotepeque, con este anuncio prosigue la propuesta de CONICHH, seguidamente el abogado Santiago Flores representante de CONPAH hace una cronología del proceso hasta este día que se están llevando los procesos de consultas a los nueve (9) pueblos, manifestando que están a la orden para atender las necesidades del Pueblo Maya Chorti, uno de los participantes pidió inclusión de Pueblo Maya Chorti, respondiendo el Abogado Santiago Flores de CONPAH está al servicio de los Pueblos en varios ámbitos, seguidamente el participante Marcial Pérez manifestó que hay que darle credibilidad a CONPAH para el beneficio del Pueblo Maya Chorti, por su parte la señora Enma Vásquez se refiere a una ley aprobada para las mujeres que aún no se ha dado a conocer a las mujeres y que allí se verá si quieren trabajar, la preocupación de la señora Enma Vásquez es que quede por escrito, continua diciendo que quiere trabajar con una red de mujeres indígenas, ya que alguien menciono por la mañana finalmente pidió que se le tome en cuenta en el consejo mayor y menor para estar coordinando las compañera mujeres que es un periodo de dos años el cual está iniciando y que las convocatorias deben de hacérselas a ella, sigue la exposición del Anteproyecto presentado por CONICHH.

PROPUESTA:

**ANTEPROYECTO DE LEY
MARCO DE CONSULTA (Agregar)
Y CONSENTIMIENTO, LIBRE,
PREVIA E INFORMADA A LOS
PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROHONDUREÑOS**

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NO. XXX

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el Artículo 346: “Es deber del Estado dictar medidas de protección, de los derechos e intereses de las comunidades Indígenas existentes en el País, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas. **(De Acuerdo)**

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, reconoce y protege la existencia de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, garantizándoles todos los derechos consagrados en los Tratados, Pactos y Convenios Internacionales suscritos por Honduras, así como las demás Leyes de la República; asegurando su participación plena en la vida nacional, la preservación de su cultura y las condiciones que la hacen posible. **(De Acuerdo)**

CONSIDERANDO: Que Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los Pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y a la democracia universal. **(De Acuerdo)**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes. **(De Acuerdo)**

CONSIDERANDO: Que el derecho al que se refiere la Consulta **(agregar) y Consentimiento**, Libre, Previa e Informada (CLPI) de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños está establecido en los siguientes Instrumentos internacionales: Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989), Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

EL CONGRESO NACIONAL

POR TANTO:

DECRETA:

LEY MARCO DE CONSULTA CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIA E INFORMADA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO DE LA LEY.- La presente Ley tiene por objeto consultar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, por la aplicación de medidas administrativas, legislativas y/o de otra índole que afecten directamente a uno o más de estos. **(De Acuerdo)**

Artículo 2. El Estado de Honduras reconoce como Pueblos Indígenas y Afrohondureños a los: Tolupan, Tawahka, Miskitu, Nahua, Lenca, Maya Chortí, Pech, Negro de Habla Inglesa y Garífuna. **(De Acuerdo)**

Artículo 3. FINALIDAD DE LA LEY.- (Agregar) Libre participación de los Pueblos indígenas y Afro hondureños. **(Eliminar)** Es establecer los medios a través de los cuales los Pueblos interesados puedan participar libremente en condiciones de igualdad en relación a otros sectores de la población cuando existan medidas legislativas, administrativas y de otra índole que realice el Estado en la que estos Pueblos sean susceptibles de afectación directa.

Artículo 4. PRINCIPIOS GENERALES. Los principios rectores del derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) son los siguientes:

a) Buena Fe.- El Estado valora y reconoce la posición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños durante el proceso de Consulta Consensuada Libre, Previa e Informada (CCLPI), **(agregar)** toma de decisiones, en un clima de confianza, dialogo sincero, transparente y de respeto mutuo, que incluye recibir información veraz, oportuna, traducida, comprensible, actualizada y de forma oficial.

b) Carácter previo.-Significa que la Consulta Consensuada Libre, Previa e Informada (CCLPI) debe realizarse previo a asumir e implementar cualquier medida legislativa, administrativa y de otra índole por la que puedan ser afectados directa **(Agregar)** e indirectamente sus intereses, territorios ancestrales, recursos y sus derechos en general.

c) Carácter obligatorio. El Estado Hondureño, está obligado a realizar la Consulta Consensuada Libre, Previa e Informada (CCLPI), con respeto a la cosmovisión de cada uno de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) y a través de sus organizaciones representativas, creando mecanismos que garanticen su plena participación. **(De Acuerdo)**

d) Interculturalidad. El Estado en el proceso de la Consulta Consensuada Libre, Previa e Informada (CCLPI) deberá reconocer y respetar las diferencias existentes entre las culturas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA).

e) Multilingüe. El Estado de Honduras garantiza el respeto (**Agregar**) y aplicación a las lenguas maternas e idiomas de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) por lo cual se fomentará y se hará uso prominente para todo el proceso.

f) Derecho de Representación. Estado respetará las estructuras organizativas y representativas propias de los Pueblos interesados, así como la intervención protagónica, directa e irrestricta de la comunidad con respeto a sus usos y costumbres.

Agregar inciso g) Consentimiento: Es el acuerdo o voluntad expresa manifestada por los Pueblos Indígenas en un proceso de consulta en el marco del ejercicio del derecho de participación y autodeterminación. Los acuerdos alcanzados entre gobierno y los PIAH son de obligatorio cumplimiento para ambas partes.

CAPÍTULO II

INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Artículo 5. El Estado para hacer efectiva la Consulta Consensuada Libre Previa e Informada (CCLPI) fortalecerá técnica, financiera y administrativamente (**Agregar**) a las estructuras orgánicas de cada pueblo, y a la CONPAH , (Eliminar) Dirección General de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), (Agregar) SEDINAFROH adscrita a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); como rectores de la política pública institucional de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) que en esta materia tendrá las siguientes competencias:

- a. Facilitar, articular, coordinar y concertar entre los actores e interesados la Consulta Consensuada Libre, Previa e Informada (CCLPI).
- b. Brindar acompañamiento, asistencia técnica, capacitaciones a todos los intervinientes
- c. Crear y mantener actualizada una base de datos oficial de las instituciones, líderes y de las estructuras organizacionales de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños y su ubicación geográfica.
- d. Registrar los resultados del proceso de la Consulta Consensuada Libre, Previa e Informada (CCLPI).
- e. Gestionar recursos técnicos y financieros nacionales o internacionales para garantizar los objetivos de la presente Ley.

Artículo 6. El Estado a través de sus diferentes instituciones, (**Agregar**) en coordinación con las estructuras orgánicas de cada Pueblo Indígena y Afro Hondureño, serán las responsables de llevar a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CCLPI), en el ámbito de sus competencias; pudiendo ser tierras

y territorios, recursos naturales, derecho consuetudinario, empleo, formación profesional, seguridad social, salud, educación, cultura, entre otras.

Artículo 7. El Estado reconoce **(Agregar) y aprueba** el derecho de petición de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños el que podrá invocar previo a la aprobación de toda medida legislativa, administrativa y de otra índole, por la que puedan ser afectados directamente sobre tierras, territorios y sus derechos en general. **(Agregar) Asegurar que los Pueblos Indígenas sean declarados libres de minería en sus tierras.**

CAPÍTULO III

ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA ENTRE EL GOBIERNO Y LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS (PIA)

Artículo 8.- Los titulares del derecho de la Consulta Libre, Previa e Informada (CCLPI) son el Gobierno de la República a través de sus instituciones competentes y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA), conforme al Artículo 1 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; los que serán convocados a través de sus **(Agregar) Representantes legales** en el desempeño de sus funciones , **(Eliminar) instituciones representativas** y se relacionarán con el Estado en forma directa, cuando puedan ser afectados sus intereses, tierras, territorios, recursos y sus derechos en general por algún tipo de medida administrativa, legislativa y/o de otra índole que se busca adoptar.

Artículo 9.- Asumirán el rol de observadores de la Consulta Libre, Previa e Informada (CCLPI), las instituciones **(Agregar) CONPAH y SEDINAFROH** u organizaciones publica o privadas, nacionales o internacionales, según acuerdo **(Agregar) entre los pueblos originarios** **(Eliminar) actores** consultados y las entidades del Estado.

Artículo 10. La representatividad de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada (CCLPI) será definida de acuerdo a sus usos y costumbres o su derecho consuetudinario, experiencia o formación en el tema, para tal fin deberá ser de conocimiento **(Agregar) del Gobierno la SEDINAFROH** **(Eliminar) la DINAFROH**, dicho proceso y la acreditación de los representantes **(Agregar) legales** de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, **(Agregar) en el desempeño de sus funciones.**

Artículo 11. El Estado llevará a cabo los procesos de Consulta Libre, Previa e Informada con la representatividad de los Pueblos **(Agregar) originarios** **(Eliminar)**

interesados (Asambleas), respetando las normas de eficiencia, eficacia, objetividad y equidad.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA

Artículo 12.- Se definen las fases o etapas del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada (CCLPI), sustentadas en los de estándares **(Agregar)** Nacionales e internacionales.

Artículo 13.- Etapa de Identificación de la medida, el órgano de gobierno **(Agregar)** y CONPAH en coordinación con organizaciones indígenas responsable de la temática deberá identificar plenamente la medida administrativa, legislativa o de cualquier índole que afecte directamente los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Artículo 14.- Identificación del o los Pueblos afectados a ser consultados. Se deberá consultar en la base de datos oficial referida en el Artículo 5, inciso c de la presente Ley. **(De Acuerdo)**

Artículo 15. Publicidad de las medidas legislativas o administrativas. Consiste en diseñar e implementar campañas informativas de acuerdo a sus **(Agregar)** tradiciones (Eliminar) usos y costumbres a través de diferentes medios radiales, televisivos, asambleas, redes sociales, murales, panfletos, entre otros; con el fin que las comunidades tenga conocimiento que se desarrollará la consulta sobre la o las medidas identificadas.

Artículo 16. Información de las medidas legislativas o administrativas. Es el acto mediante el cual el órgano de gobierno entrega a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños directamente afectados, la información detallada sobre las medidas a implementarse, respetando sus tradiciones **(Eliminar)** usos y costumbres **(Agregar)** de nuestro patrimonio cultural.

Artículo 17.- Reunión entre el Estado y el o los Pueblos Interesados para la definición del plan de la consulta. Se elaborará un plan de acción en coordinación con **(Agregar)** CONPAH y organizaciones indígenas y Afro hondureñas, en que se establecerán plazos, procedimientos, metodologías, protocolos, presupuestos, lugares, representaciones oficiales, la cual será ejecutado en forma coordinada, transparente, incluyente y eficiente.

Artículo 18. Proceso de evaluación y diálogo interno del o los Pueblos afectados. Es la etapa en donde los pueblos analizan y discuten los alcances e impactos que tendrá la o las medidas a implementarse. **(De Acuerdo)**

Artículo 19. Proceso de diálogo entre los representantes del Estado y del o los Pueblos afectados. Es la implementación del Plan de la Consulta, de conformidad a los parámetros establecidos en el mismo. En este momento, los pueblos darán a conocer los resultados del dialogo interno y el Estado oficialmente dará a conocer los alcances de las medidas propuestas, las cuales deberán ser documentadas mediante una Acta **(Agregar)** y buscarle solución.

Artículo 20.- Etapa de resultado final de la consulta. Consiste en los acuerdos y desacuerdos alcanzados producto del proceso del dialogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

El Estado, es el responsable de tomar la decisión final **(Agregar)** en coordinación con la CONPAH y los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIA) si procede o no la medida, debiendo en todo momento justificar el resultado de la misma, **(Eliminar)** procurando tomar (Agregar) tomando en consideración las sugerencias y recomendaciones emitidas por los pueblos en el proceso de la Consulta; garantizando en todo momento la protección de los derechos colectivos de éstos. En todo caso las observaciones a la misma deberán ser de conocimiento a las instituciones involucradas.

Artículo 21.- Consentimiento. En el caso que sea necesario el traslado, reubicación, almacenamiento y eliminación de materiales peligrosos en tierras y territorios de los pueblos directamente afectados; se realizaran únicamente con el consentimiento **(Agregar)** de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, dado libremente y con pleno conocimiento de causa. Cuando no pueda obtenerse su consentimiento, se realizarán los procedimientos adecuados establecidos en la legislación nacional, incluidas encuestas públicas, en los casos que los pueblos interesados tengan la posibilidad deben estar efectivamente representados.

Artículo 22. Documentación y Registro de los Acuerdos.- Los Acuerdos y otros documentos pertinentes, constarán en actas respectivas debidamente firmadas por ambas partes, debiendo formarse un expediente para cada proceso, el que constará ante el órgano rector de la política pública institucional de los pueblos indígenas y AfroHondureños y la institución competente de la medida administrativa o legislativa a ser adoptada. Dichos documentos deberán establecer los acuerdos y desacuerdos surgidos de la consulta. **(De Acuerdo)**

Artículo 23. Seguimiento al resultado de la Consulta. Una vez alcanzado el resultado de la consulta y adoptado por la Institución encargada de autorizar la medida, orientará el desarrollo de mecanismos de seguimiento y verificación de la

misma sobre condiciones de participación de los pueblos indígenas y Afrohondureños (PIA). **(De Acuerdo)**

Artículo 24.- El Estado velará que el resultado que surja del proceso de Consulta Libre, Previa e Informada, cumpla con lo siguiente:

- a) Sujeción a la Constitución de la República.
- b) Garantía que en los trabajos de exploración, explotación u otros, no se afectará el ambiente.
- c) Derecho de los actores consultados a la participación directa en los beneficios que reporten las actividades obras y proyectos.
- d) Indemnizaciones y reparaciones en caso de producirse daño al ambiente y/o afectación de derechos colectivos.
- e) Compensaciones territoriales, en caso de suscitarse pérdida o afectación a sus territorios ancestrales.
- f) Control y seguimiento social, económico y ambiental.

(Agregar inciso g)) No a la explotación minera y Recursos Naturales existentes en nuestro territorio ancestral Maya Chortí.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES SOBRE LOS ACUERDOS

(Agregar un nuevo artículo antes del Artículo 25).- Los acuerdos y consentimientos alcanzados entre gobierno y los PIAH son de obligatorio cumplimiento para ambas partes.

Artículo 25.- Responsabilidad del Estado.- Suscrito el Acuerdo o desacuerdo derivado de la consulta y registrado en la institución competente, dentro de los primeros 15 días hábiles luego de haber obtenido los resultados de la misma, ésta deberá ser comunicada a las instituciones correspondientes y constituye un documento público. **(De Acuerdo)**

Artículo 26.- Responsabilidad de los representantes u Organizaciones de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.- Los representantes u Organizaciones y las comunidades de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, tienen la obligación ineludible de formalizar los acuerdos y desacuerdos como resultado de la consulta. **(De Acuerdo)**

CAPÍTULO VI

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 27. A efecto de normar de forma específica la práctica de la Consulta Libre, Previa e Informada (CCLPI) esta Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, contando con la participación de representantes **(Agregar) legales (Eliminar) oficiales** de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños. **(De Acuerdo)**

Artículo 28. Declaratoria de Interés Público. Se declara de Interés Público la Consulta y Consentimiento, Libre, Previa e Informada (CCLPI). **(De Acuerdo)**

Artículo 29. (Agregar) La CONPAH en coordinación con los Pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIAH) y SEDINAFROH (Eliminar) DINAFROH serán los encargados de la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la presente ley.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los XX días del mes de XXXX del 2016.

Seguidamente la cúpula regional de Ocotepeque tomaran otras decisiones, como consejo nacional hacen mención que la gente no apoyará la consulta, por no tener mayor participación --- Antonio Alonzo.

Eduardo Pacheco: este espacio es histórico, pide que se aproveche el espacio, y espera que haya respuesta del pueblo Maya Chorti en el depto. De Ocotepeque.

Johana: los delegados de copan pueden estar en el taller de Ocotepeque, para trabajar en las mesas de trabajo. Eduardo Pacheco reitera que se debe hacer una votación para elegir los delegados de Copan. Participante: pide que se elijan más de dos personas, y reitera que se debe delegar a unas 10 personas. Participante: Propone que se proponga otra fecha para escoger sus delegados, participante: Que el mismo documento elaborado en Copan entre CONIMCHH y CONADIMCHH sea el propuesto en Ocotepeque y que se dé a conocer. Fue apoyado de manera unánime.

Eduardo Pacheco: aclara, que la propuesta que la gente de Ocotepeque desea esa es la que se incorporara en acta, retoma la propuesta hecha de que se pongan de acuerdo con sus delegados, y les solicita que se reúnan y decidan lo relativo a este tema. Participante: Ocotepeque tiene derecho a decidir sobre su propuesta, y no se les puede imponer la propuesta de Copan. Eduardo Pacheco: este proceso es incluyente, y se toma en consideración la opinión de todos. Participante: Estamos en un Estado de derecho, cada quien tiene que dar su propio consentimiento, Ocotepeque tiene que trabajar su propia propuesta, y no hay que darles el trabajo hecho, participante: Mi propuesta no es una obligación, y es una opción y todos tenemos derecho a participar. Participante: pide que estén con CONPAH, y que se apoye el trabajo de la Comisión Técnica. Eduardo Pacheco: pide que se vayan dando los nombres de los candidatos para delegado del departamento de COPAN, siendo el pleno que los elije nominando a los siguientes candidatos:

Santiago López.

Manuel Mancia

La señora Martha Esther Gonzales pide a la Asamblea que los representantes escojan a un hombre y una mujer como delegados del Pueblo Maya Chortí del Departamento de Copan

Martha Gonzales

Domingo Pérez

Antonio Alonso

Manuel Martínez

Cristóbal Pineda

Enma Vásquez.

Solicitan que se pongan enfrente todos los nominados antes de la votación.

Se retira de la votación a Manuel Martínez porque no está presente. Al comienzo de la votación, algunos miembros manifestaron que no les gusta el método de votación utilizado. Santiago Ohajaca decidió que la votación se realizará con los mecanismos que el Pueblo Chorti tiene definido, con los mismos candidatos propuestos, el resultado de la elección es la siguiente:

Santiago López.	36
Manuel Mancia	16
Martha Gonzales	0
Domingo Pérez	9
Antonio Alonso	30
Cristóbal Pineda	11
Enma Vásquez.	12

Quedan electos los señores Santiago López y Antonio Alonso como delegados del pueblo maya chortí del departamento de Copan, se presentó propuesta para incorporar como delegado al Sr. Antonio Martínez, manifestando la Comisión Técnica Interinstitucional estar de acuerdo con la propuesta del pleno, posteriormente a este acto se dio lectura al acta y con la firma del pleno se dio por concluido el presente taller siendo las 15:05 en el Salón Templo del Dios Sol del Municipio de Copan Ruinas, Departamento de Copan, el día treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REPRESENTANTES DEL PUEBLO MAYA CHORTI DE COPAN


1. Manuel de Jesús Martínez M.
CONIMCHH


2. Daisy Marilu López Velásquez
CONICHH

Hugo Abrahan Miguel
3. Hugo Abrahan Miguel
CONICHH


4. Raúl Ochoa Acevedo
CONICHH

Mariano Ramirez
5. Mariano Ramírez
CONADIMCHH

Santos Raimunda Ohajaca
6. Santos Raimunda Ohajaca
CONICHH

Andrés Cruz León
7. Andrés Cruz León
CONICHH

Enma Julia Pineda
8. Enma Julia Pineda
CONADIMCHH

Elmer Ramírez
9. Elmer Ramírez
CONICHH

Juan an JGL Vasquez Ramirez
10. Juan Ángel Vásquez Ramírez
CONICHH

Anibal Ramírez
11. Anibal Ramírez
CONICHH

Mirna Lopez
13. Mirna López Velásquez
CONICHH

Francisco Serrano Gomez
14. Francisco Serrano Gómez
CONICHH

Jesus Alberto Ramirez
15. Jesús Alberto Ramírez
CONICHH

Juan Manuel Mancía
16. Juan Manuel Mancía
CONICHH



20. José López
CONICHH

Israel Sagastume
25. Israel Sagastume
CONADIMCHH

José Wilson Arias
27. José Wilson Arias
CONADIMCHH

Pablo Rivera
29. Pablo Rivera
CONICHH

José Wilfredo Arita
31. José Wilfredo Arita
CONICHH

Rigoberto Ramírez Arias
17. Rigoberto Ramírez Arias
CONADICHH



21. Santos Hernández
CONICHH

Francisco Acevedo Ramos
26. Francisco Acevedo Ramos
CONICHH

Rosa Amalia Pérez
28. Rosa Amalia Pérez
CONADIMCHH

Miguel Ángel Valle
30. Miguel Ángel Valle
CONICHH

Rosa Elena Ramírez León
32. Rosa Elena Ramírez León
CONADIMCHH

Mara Dilia Ulloa Ochoa

33. Mara Dilia Ulloa Ochoa
CONADIMCHH

34. Mauricio Ramírez Pérez
CONADIMCHH

35. Cristina García
CONICHH

Adán León Recinos

37. Adán León Recinos
CONICHH

38. María Elena Ramírez
CONIMCHH

39. Gonzalo Ramírez
CONADIMCHH

Lorenzo Tiburcio

40. Lorenzo Tiburcio Esquivel
CONICHH

41. Andrés Cruz León
CONICHH

Antonio Pérez

42. Antonio Pérez
CONICHH

Agapito García

43. Agapito García Hernández
CONICHH

Miguel Vásquez Hernández

44. Miguel Vásquez H.
CONADIMCHH

Mauricio Ramírez Pérez

45. Mauricio Ramírez P.
CONADIMCHH

Vicente Ramirez

46. Vicente Ramírez
CONADIMCHH

Cruz Hernandez-Cardenas
47. Cruz Hernández C.
CONIMCHH

Rogelio Garcia

48. Rogelio García
CONICHH

52. Catalino Interiano
CONICHH

53. Ricardo Guerra
CONIMCHH

54. Antonio Ramírez
CONADIMCHH

55. José Luis Ramírez
CONADIMCHH CONICHH

58. José Rufino Ramírez
CONADIMCHH

Lucio Interiano

59. Lucio Interiano
CONADIMCHH

Nolberto Martinez

61. Nolberto Martínez
CONIMCHH

62. José Ernesto Suchite
CONINCHH

Santiago Ramirez

63. Santiago Ramírez
CONINCHH

Martha Lidia Hernandez

64. Martha Lidia Hernández

Gabriel Interiano

65. Gabriel Interiano

CONADIMCHH

Mario Alfonso Ramírez
66. Mario Alfonso Ramírez
CONIMCHH

Rene Villeda
68. Rene Villeda
CONIMCHH

Mauro Conan Gutiérrez
70. Mauro Conan Gutiérrez
CONIMCHH

Humberto Rivera
72. Humberto Rivera
CONIMCHH

Victoriano Pérez
74. Victoriano Pérez
CONADIMCHH

José David Ramos García
76. José David Ramos G.
CONADIMCHH

CONNIMCHH

Wencelado Ramírez
67. Wencelado Ramírez
CONIMCHH

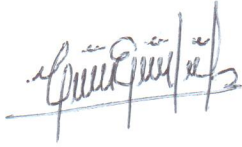
69. José Manuel R. Carranza
CONIMCHH

71. Rafael Velásquez
CONIMCHH

Rafael Velásquez
73. Macario Rodríguez Arita
CONADIMCHH

Marco Tulio Pérez
75. Marco Tulio Pérez
CONADIMCHH


77. Teodoro Martínez
CONIMCHH



80. Cesar Eliseo Diaz
CONDIMCHH



81. Miriam Carmela Esquivel
CONADIMCHH



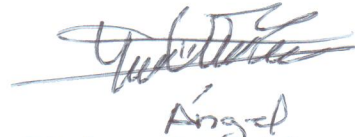
82. Juan Manuel Diaz
CONIMCHH

Luciano Galdamez

83. Ruciano Galdámez
CONIMCHH



88. Anita Martínez
CONIMCHH



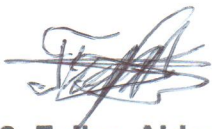
89. Juan Manuel Conan.
CONIMCHH

Salvador Ramirez

90. Salvador Ramirez
CONIMCHH

Lucas O. Hernandez - Garcia

91. Lucas Onaldo Hernández
CONADIMCHH



92. Felipa Aldana Belloza
CONIMCHH

Natividad Garcia

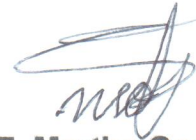
93. Natividad García
CONIMCHH

Marcial Perez

94. Marcial Pérez
CONIMCHH

95. Rene López
CONADIMCHH

96. Santos Guerra
CONIMCHH




97. Martha Gonzales
CONINCHH

Jesús Alberto López

98. Jesús Alberto López
CONIMCHH

Martiniano Conan

99. Martiniano Conan
CONIMCHH



100. Máximo Pérez
CONIMCHH

Hilda Ramirez

101. Hilda Ramírez
CONIMCHH

Rosa Elida Molina

102. Rosa Elida Molina
CONIMCHH

103. María Elisa Díaz
CONIMCHH

104. Romelia Ramírez
CONIMCHH

105. Santos Nicanor Caferino.
CONICHH

106. Gloria Maribel Ramírez
CONICHH

107. Dionisio Hernández
CONADIMCHH

108. Ignacio Ramos
CONADIMCHH

Leonidas Recinos
109. Leonidas Recinos
CONIMCHH

110. Maritza Aguilar
CONADIMCHH

111. Domingo Ramírez Mejía
CONIMCHH

Pablo Aldana
112. Pablo Aldana
CONIMCHH

Ponciano Vásquez
113. Ponciano Vásquez
CONIMCHH

Lázaro García
114. Lázaro García
CONIMCHH

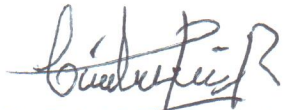
Suyapa Ramírez
115. Suyapa Ramírez
CONIMCHH

Consuelo Martínez
116. Consuelo Martínez
CONIMCHH

117. María Gudalia.
CONIMCHH

118. Luis Antonio Martínez
CONADIMCHH

119. Encarnación Paz
CONIMCHH



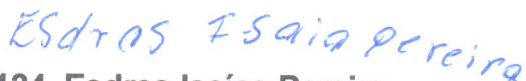
120. Cristóbal Pineda
CONIMCHH

121. Rosa María García.
CONIMCHH



123. Manuel de Jesús Portillo
CONIMCHH

122. Melida Esperanza Ramírez
CONIMCHH



124. Esdras Isaías Pereira
CONIMCHH



125. Josefina Vásquez
CONIMCHH.



126. Enma Vásquez
CONIMCHH



127. Santos Arita
CONIMCHH



128. Wilson Omar Guerra
CONIMCHH



129. Xavier Geovany Hernández
CONADIMCHH.

130. Claudia Gabriela Marroquín
CONIMCHH

131. Digna Emerita Ceferino
CONIMCHH

Jesús Luis García

132. Jesús Luis García
CONIMCHH

Marina Nájera

133. Marina Nájera
CONIMCHH

Oscar Díaz

134. Oscar Díaz
CONIMCHH

Santiago Ohajaca León

135. Santiago Ohajaca León
CONIMCHH

Domingo Pérez S.

136. Domingo Pérez S.
CONIMCHH

Manuel de Jesús Molina

137. Manuel de Jesús Molina
CONIMCHH

Tomas Hernández G.

138. Tomas Hernández G.
CONIMCHH

Miguel Ángel Carranza
139. Miguel Ángel Carranza
CONIMCHH.

Faustino García

141. Faustino García
CONADIMCHH



142. Concepción Pérez
CONIMCHH

María M. Aguilar

143. María M. Aguilar
CONADIMCHH

Nely del Carmen Fuentes

144. Nely del Carmen Fuentes
CONADIMCHH

Miguel Ángel Ramírez

145. Miguel Ángel Ramírez
CONIMCHH

José Antonio Gutiérrez

146. José Antonio Gutiérrez
CONIMCHH

Isidro Najera

147. Isidro Nájera
CONIMCHH

148. Santos Saúl García
CONIMCHH

Rosa Nelly Reyes

149. Rosa Nelly Reyes
CONIMCHH

150. Luis Antonio Gutiérrez
CONIMCHH

151. Santiago López Nagera
CONIMCHH

152. Mariano Pérez Ramírez
CONIMCHH

153. Jesús Orlando López
CONIMCHH

Santos Jerónimo

154. Santos Gerónimo
CONIMCHH

Reginaldo Monterola

155. Reginaldo Monterola
CONIMCHH



156. Gilberto Fuentes
CONIMCHH

157. Eva Erlinda Gutiérrez
CONIMCHH

158. Mario Gutiérrez H.
CONIMCHH



159. Hipólito Pérez
CONIMCHH

Jose Lino Escobar Rivera

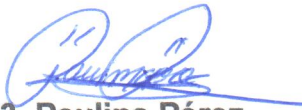
160. José Lino Escobar Rivera
CONIMCHH

R.V.I

161. Reina Victoria Santos
CONIMCHH

Yenifer Yoselin Santos

162. Yenifer Yoselin Santos
CONIMCHH



163. Paulina Pérez.
CONIMCHH

Antonio Guerra

164. Antonio Guerra
CONIMCHH

165. Osman Saúl Álvarez
CONIMCHH

María de los Angeles Hernández

166. María de los S. Hernández
CONIMCHH



168. Genaro Amador
CONIMCHH

Karla Isidro

169. Karla Isidro
CONIMCHH

Marlene Isolina O.

170. Marlene Isolina Orellana
CONIMCHH

Adriana Galván Colindres

171. Adriana Galván Colindres
CONIMCHH



Lidia Oneyda Martinez



Rosa Mendez

Leo eadio Perez

Leocadio Perez

Pedro Perez



REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



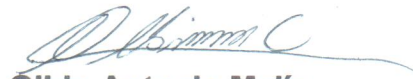
Roy Murillo Gale
Instituto Nacional Agrario



Karla Diaz
Instituto de Conservación Forestal



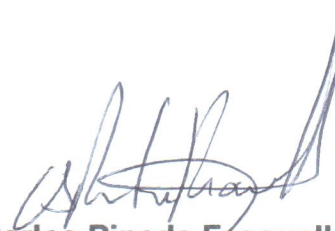
Eduardo Isaac Pacheco
Secretaría de Trabajo



Olbin Antonio Mejía
Procuraduría General de la República



Saul Caballero
Secretaría de Agricultura y Ganadería



Carlos Pineda Fasquelle
Secretaría de Energía, Recursos
Naturales Ambiente y Minas



Johana Ordoñez
Dirección de Pueblos Indígenas y
Afrohondureños



José Antonio Velásquez
Despacho de la Designada
Presidencial Rossana Guevara

REPRESENTANTES DE LA CONPAH



Santiago Flores



Domingo Alvares

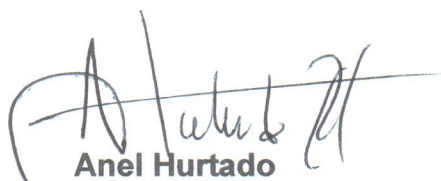
REPRESENTANTES DE PNUD



Irati Barreña



Dana Cruz



Anel Hurtado

REPRESENTANTE DE OIT

Juan Ignacio Castillo